

Otro, don Pedro Cuesta Noriega.
 Otro, don Tomás Fernández de Mera Molero.
 Otro, don Manuel Sáez Conejero.
 Otro, don Francisco García García.
 Otro, don Diego Correas Cabezas.
 Otro, don Antonio Calero Arias.
 Otro, don Antonio Buendía Avila.
 Otro, don Salvador Romero Ríos.
 Otro, don Francisco Alarcia Royo.
 Otro, don José Serrano Castillo.
 Otro, don Juan Marcelo Trapero Ramos.
 Otro, don José Cano Jiménez.
 Otro, don Delfín López López.
 Otro, don José Fernández Gil.
 Otro, don Alfonso García Bustamante.
 Otro, don Manuel Bascón Real.
 Otro, don José Serrano García.
 Otro, don Manuel Guerrero Bellido.
 Otro, don José Roca Ortiz.
 Otro, don Adrián López Martín.
 Otro, don José Cruces Andaluz.
 Otro, don Juan Ríos Fernández.
 Otro, don José Ruiz Peñato.
 Otro, don Francisco Pulido Caballero.
 Otro, don Manuel Caravaca Núñez.
 Otro, don Juan Rey Santos.
 Otro, don José Ferreira Dopico.
 Otro, don José García Pérez.
 Otro, don Inocencio Blanco Benavides.
 Teniente Reserva Activa don José Carballedo Fernández.
 Matrona doña Evarista Acero Ruiz.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 26 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27302 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Aridos Costa del Sol, Sociedad Anónima», para ocupar terrenos de dominio público del cauce del arroyo del Pinar, en término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). (Condiciones comunicadas en 16 de septiembre de 1985).*

«Aridos Costa del Sol, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de la Aurora, 56 al 62, Málaga, ha solicitado la autorización para ocupar terrenos de dominio público del cauce del arroyo del Pinar, en término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), con un camino de acceso a una cantera de su propiedad, y Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Aridos Costa del Sol, Sociedad Anónima», para ocupar terrenos de dominio público del cauce del arroyo del Pinar, en término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), con un camino de acceso a una cantera de su propiedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Escolano Bueno, visado por la Delegación de Andalucía Oriental del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 3.271 de 20 de diciembre de 1983, en el que figura un presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público del cauce de 3.341.235,45 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha en que se publique esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.-La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de la Sociedad autorizada las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminadas las obras y previo aviso de la Sociedad autorizada, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, la superficie ocupada en terrenos de dominio público y el canon de ocupación, sin que se pueda hacer uso de las obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.-Se concede esta autorización por un período máximo de setenta y cinco años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligada la Sociedad autorizada a devolver o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo ordene por interés general y sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.-Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio públicos necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

Sexta.-La Sociedad autorizada será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses público o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

Séptima.-La Sociedad autorizada queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.-Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en los cauces afectados, siendo responsable la Sociedad autorizada de los daños y perjuicios, que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Novena.-La Sociedad autorizada queda obligada a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

Décima.-La Sociedad autorizada conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río por lo que llevará a cabo la limpieza del cauce a que tal efecto fuese necesario.

Undécima.-La Sociedad autorizada no podrá destinar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso mantendrá su carácter demanial.

Duodécima.-Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias o calles municipales, para lo cual la Sociedad autorizada habrá de obtener, en su caso, la pertinente autorización de los Organismos de la Administración correspondiente.

Decimotercera.-La Sociedad autorizada elevará el depósito constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público el cual quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y le será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta.-Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

Decimoquinta.-La Sociedad autorizada habrá de satisfacer en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad que se determine al cumplimentarse el apartado A) de la presente resolución. Dicho canon unitario se aplicará a toda la superficie ocupada por el camino en terrenos de dominio público, y el mismo podrá ser revisado anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Decimosexta.-La dirección de las obras será encomendada a un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre, señas y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Sur de España antes de su comienzo.

Decimoséptima.-Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de junio de 1986.-El Director general, P. D., Carlos Torres Padilla, el Comisario general de Aguas.